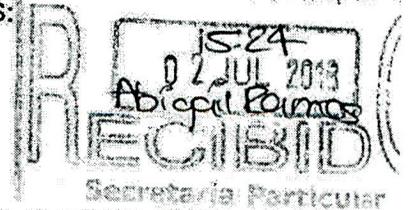


**CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, C. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, SÍNDICA SEGUNDA, C. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ Y EL C. MANUEL MEZA MUÑÍZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES



En el marco de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Nuevo León, en enero del 2016, se instaló el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene como eje rector, el fortalecimiento familiar con el fin de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado. Derivado de lo anterior, durante el año 2017, se tomó protesta a las Secretarías Ejecutivas de los 51 Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales tienen el objetivo de velar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales del niño, a través de políticas públicas que refuercen la tarea de cada una de las instituciones públicas y privadas.

Por otro lado, mediante reforma al artículo 136 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial estatal en fecha 8 de enero de 2018, se establece la creación de un fondo de apoyo municipal para la niñez, por lo que en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se contempló la asignación presupuestal para el citado Fondo.

### DECLARACIONES

#### I.- "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que concurre a la celebración del presente convenio, de acuerdo a los Lineamientos para la asignación y operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

I.2.- Que participan en la celebración del presente convenio, los C.C. Eugenio Montiel Amoroso y Erik Mayel Caballero de León, Secretario de Desarrollo Social y Director General del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia, respectivamente, de conformidad con los artículos 4, 18 fracción XI y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

I.3.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Washington 2000 oriente, colonia Obrera, Torre Administrativa, piso 29, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- Que tiene personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 17, fracciones I y III, 34 fracción I, 35, Apartados A, fracción V, y B, fracción III, 37, 86, 88, 89 y 91, 92, fracciones I y II 97, 98, 99, 100, 157 y 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que se encuentra integrado y en operaciones el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo eje rector será el fortalecimiento familiar, contando con su Defensor Municipal que funge como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y que es el enlace con las instancias estatales y federales competentes.

II.3 Que tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Juárez No. 100 entre Lic. Raúl Caballero y Francisco Javier Mina, colonia Centro, General Escobedo, N.L. C.P. 66050.

## III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, la formalización de entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, por parte de "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", el cual deberá ejercerse de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, y demás normatividad aplicable.

### SEGUNDA. MONTO.

"EL ESTADO", de acuerdo al monto asignado en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, y a lo que establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, asigna a "EL MUNICIPIO", como Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, el importe de \$1,211,132.48 (un millón, doscientos once mil, ciento treinta y dos pesos, 48/100 M.N.). De acuerdo al principio de equidad y necesidad de la defensoría municipal.

#### **TERCERA.- DESTINO.**

El monto asignado a "EL MUNICIPIO" deberá ser destinado única y exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a los municipios en los artículos 136 y 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, relativas a la Defensoría Municipal Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y enlace con las instancias estatales y federales competentes.

#### **CUARTA.- ENTREGA DE RECURSOS.**

La radicación de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, lo realizará "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica, en la cuenta que proporcione "EL MUNICIPIO", la cual deberá notificarse por escrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado

La entrega de recursos se realizará en una sola exhibición, de acuerdo a la calendarización que autorice la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

#### **QUINTA. APLICACIÓN.**

Los recursos estatales que se entregarán a "EL MUNICIPIO", en los términos de este convenio, no pierden su carácter estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación aplicable.

Los recursos a los que hace referencia este convenio, deben ser ejercidos por "EL MUNICIPIO", a más tardar el día 31 de diciembre de 2018, en caso de que no se ejerza la totalidad de los recursos, el monto no aplicado deberá reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima.

#### **SEXTA. COMPROBACIÓN.**

En virtud del origen de los recursos a que hace referencia el presente convenio, la comprobación de los mismos corresponde a "EL MUNICIPIO", por lo que éste es responsable del resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los citados recursos.

#### **SÉPTIMA.- PRINCIPIOS.**

En el ejercicio, gasto y comprobación de los recursos del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez, que sean asignados en virtud del presente convenio, se seguirán los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización de los recursos.

#### **OCTAVA.- REPORTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

"EL MUNICIPIO", deberá elaborar un reporte semestral de actividades, el cual al menos debe contener la actividad(es) del ejercicio del recurso, su alineación con los objetivos, tanto del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León, como su similar municipal.

Así mismo, el citado reporte debe contener los indicadores de atención y seguimiento a dicho ejercicio. La información debe ser enviada a la Secretaría de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en su carácter de Coordinador General del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **NOVENA.- CONTROL Y AUDITORÍA.**

Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraran las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

#### **DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.**

Los recursos que no se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio, se devolverán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "EL ESTADO".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y la normatividad en materia de protección de datos personales aplicables, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la normatividad en materia de protección de datos personales aplicable y vigente.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, "LAS PARTES" se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto de citado Convenio conforme a sus atribuciones y facultades.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información de todas las partes involucradas, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificador respectivo, suscrito por sus representantes legales. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

El presente instrumento, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos no aplicados a los fines para los que fueron autorizados.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, se sujetarán a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

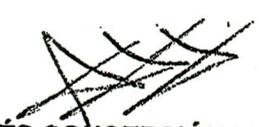
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 5 días de junio de 2018.

**POR "EL ESTADO"**

**C. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO

**C. ERIK MAYEL CABALLERO DE LEÓN**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y  
COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA  
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

**POR "EL MUNICIPIO"  
GENERAL ESCOBEDO**

  
**C. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES  
LLOVERA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

  
**C. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
SÍNDICA SEGUNDA

  
**C. MANUEL MEZA MUÑOZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO